

INFORME SECRETARIA: Cali, marzo 07 de 2023, a Despacho de la señora Juez el presente proceso. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No 467

Radicación nro. **76001311000320220024400**

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandada por intermedio de su apoderado judicial presenta contestación de la demanda, la que se glosará al expediente digital sin consideración alguna porque fue presentada extemporáneamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **GLOSAR** al expediente digital la contestación de la demanda para que conste.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quien corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b257eb1b103082a6d09d1464f0109c1343c0465587a990dd9b7450bcae586acb**

Documento generado en 23/03/2023 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>